INDEC
Instituto de Deporte y Recreación de Caldas

OTROSÍ No. 01 AL CONTRATO No PS-032-2025

CONTRATO NÚMERO	PS-032-2025
CONTRATANTE	INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE CALDAS-INDEC
NIT	800.019.147-1
CONTRATISTA	JUAN CAMILO ESPINOSA SERNA
NIT	1026154396
OBJETO	"Prestación de servicios de un formador para apoyar los programas de iniciación, formación y representación en las diferentes disciplinas dictadas por la Subgerencia de Fomento y Recreación del Instituto de Deporte y Recreación de Caldas – INDEC".
OTROSÍ No: 01	ADICIÓN N°1 – MODIFICACIÓN N°1
VALOR INICIAL	CATORCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($14.640.000)
ADICIÓN N°1	Adición N°1: Por un valor de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/L ($4.880.000) equivalente al 33.33% del valor inicial del contrato.
VALOR TOTAL	DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M/L ($19.520.000)
PLAZO INICIAL	con un plazo de seis (6) meses contados a partir del cambio de estado a "En Ejecución" en la plataforma SECOP II y, sin exceder el 31 de diciembre de 2025
AMPLIACIÓN N°1	Por un término de dos (2) meses contados a partir del día siguiente de la terminación del contrato sin exceder el 31 de diciembre de 2025
PLAZO FINAL	Por un término de ocho (8) meses contados a partir del día siguiente de la terminación del contrato sin exceder el 31 de diciembre de 2025
MODIFICACIÓN N°1	CLÁUSULA CUARTA Y QUINTA
SUPERVISOR	DARWIN ARNOLDO URREGO CARDONA -

	Subgerente de Fomento Deportivo y Recreación del Instituto

Entre los suscritos está JUAN CARLOS ARRUBLA UPEGUI, identificado con la cédula de número 15.258.728, quien actúa en calidad de Representante Legal del INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE CALDAS –INDEC, Antioquia, identificado con el 800.019.147-1, de acuerdo con el Decreto de Nombramiento No. 012 del 02 de Enero de 2024, quien en adelante se denominará INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE CALDAS - INDEC, y por la otra JUAN CAMILO ESPINOSA SERNA, identificado con cédula de ciudadanía número 1.026.154.396, quien actúa en nombre propio y quien para los efectos del presente contrato se llamará El CONTRATISTA, se ha convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, que se regirá por las normas de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto 1082/2015, y por sus decretos reglamentarios, y los vacíos se regirán por las normas civiles y las cláusulas que más adelante se detallan, no obstante lo dicho, la actuación contractual estará regida por las siguientes Consideraciones:

CONSIDERACIONES:

1. Que el Instituto de Deporte y Recreación del municipio de Caldas Antioquia es una entidad descentralizada del orden Municipal que tiene en su objeto misional fomentar el deporte, la recreación y el uso del tiempo libre, a partir de la optimización de los recursos humanos y materiales para promover la salud física de los habitantes de Caldas Antioquia, y que tiene entre sus objetivos propugnar por la masificación del deporte, la recreación y la ocupación del tiempo libre e impulsar estilos de vida saludables, con el fin de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del municipio de Caldas.

2. Que el día 12 de febrero del 2024, se dio inició a la ejecución del contrato - N° PS-032-2025, suscrito entre el INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE CALDAS - INDEC y JUAN CAMILO ESPINOSA SERNA, cuyo objeto contractual es: “Prestación de servicios de un formador para apoyar los programas de iniciación, formación y representación en las diferentes disciplinas dictadas por la Subgerencia de Fomento y Recreación del Instituto de Deporte y Recreación de Caldas – INDEC.”

3. Que se estableció un con un plazo de seis (6) meses contados a partir del cambio de estado a “En Ejecución” en la plataforma SECOP II y, sin exceder el 31 de diciembre

de 2025 y un valor de CATORCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/L ($14.640.000)

4. El INDEC, es una entidad crucial en la promoción y desarrollo de actividades deportivas dentro de nuestra comunidad. Su estructura administrativa, sin embargo, actualmente enfrenta una limitación significativa en términos de personal de planta, lo que afecta directamente la capacidad de llevar a cabo de manera efectiva sus programas deportivos lo que justifica la necesidad de contratar personal con el perfil idóneo para el desarrollo y monitoreo de estos programas.

5. Que el Indec pretende continuar satisfaciendo las necesidades identificadas, las cuales son propias de su gestión, funcionamiento, misión, visión y objeto con el fin de apoyar a los deportistas continuando con la cobertura efectiva en todos los barrios y veredas del Municipio, es necesario seguir contando con la prestación del servicio como formador para llevar la oferta deportiva a toda la comunidad caldeña, garantizando la expansión de los programas deportivos a nivel local y en todo lo relacionado con el objeto contractual.

Por lo anterior se hace necesario continuar con la prestación del servicio al Instituto, en las actividades propias del objeto contractual, como lo es apoyar los programas de iniciación, formación y representación en las diferentes disciplinas dictadas por la Subgerencia de Fomento y Recreación, para ello se recomienda realizar la Adición N°1 y Ampliación N° 1 al contrato PS-032-2025. Las modificaciones que se realizarán al contrato en cuestión no afectan de ninguna forma el objeto contractual del mismo.

ACUERDAN:

PRIMERA – ADICIÓN PRESUPUESTAL: Por un valor de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/L ($4.880.000) equivalente al 33.33% del valor inicial del contrato, Para el efecto se cuenta con el Rubro No 3.2.3.2.02.02.009.03.02, denominado Actividades Físicas Tasa Prodeporte Según Certificado de disponibilidad Número 351 del 11/08/2025 y Registro Presupuestal 397 del 11/08/2025, emitido por la Subgerencia Administrativa y Financiera.

SEGUNDA – MODIFICACIÓN: Modificar la Cláusula cuarta de la manera que se detalla a continuación:

CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato más la adición 01 se fija en

la suma DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M/L ($19.520.000), por concepto de honorarios, los cuales serán cancelados en pagos mensuales de DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/L ($2.440.000) y/o proporcional de acuerdo a la ejecución, avance del contrato y al cumplimiento del cronograma establecido por el supervisor del contrato. Cada uno de los pagos se hará previa presentación de informe de ejecución de actividades desarrolladas por el contratista y soporte de los entregables contenidos en las obligaciones del contrato, certificado de pago de los aportes a la Seguridad Social, Informe de supervisión y certificado de recibo a satisfacción en formato de calidad por parte del supervisor del contrato de los servicios realizados correspondientes al período de pago.

El Contratista deberá presentar los documentos necesarios para el cobro de acuerdo a los lineamientos dados, y según el avance de ejecución del contrato, los desembolsos se realizarán dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de radicación, previos los trámites internos y la disponibilidad de PAC en el rubro correspondiente.

PARÁGRAFO 1. Los pagos que deba efectuar el INDEC en razón del presente contrato, se harán con cargo al Rubro No 3.2.3.2.02.02.009.01.03, denominado Formación y Preparación de Deportistas según Certificado de disponibilidad Número 064 del 10/02/2025 y Registro Presupuestal Número 072 del 10/02/2025, y para la adición 01 y la ampliación 01 se cuenta con el Rubro No 3.2.3.2.02.02.009.03.02, denominado Actividades Físicas Tasa Prodeporte Según Certificado de disponibilidad Número 351 del 11/08/2025 y Registro Presupuestal 397 del 11/08/2025, emitido por la Subgerencia Administrativa y Financiera.

PARÁGRAFO 2. El INDEC a través de la Subgerencia Administrativa y Financiera, realizará las deducciones por conceptos de retenciones en la fuente y las demás que sean aplicables según la normativa vigente.

PARÁGRAFO 3. Para la realización del pago el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y ley 100/93.

TERCERO: AMPLIACIÓN N°1: Por un término de dos (2) meses contados a partir del día siguiente de la terminación del contrato sin exceder el 31 de diciembre de 2025.

MODIFICACIÓN: Modificar la Cláusula quinta de la manera que se detalla a continuación:

QUINTA. PLAZO DEL CONTRATO: Por un término de ocho (8) meses contados a partir del día siguiente de la terminación del contrato sin exceder el 31 de diciembre de 2025.

VIGÉSIMA NOVENA. PUBLICACIÓN: La presente modificación, una vez perfeccionada, deberá ser publicada en el Sistema Electrónico para la contratación pública SECOP II, que administra la Agencia Nacional de contratación pública Colombia Compra Eficiente, conforme a lo establecido en la Ley y decretos reglamentarios.

VIGÉSIMA OCTAVA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente documento constituye el anexo clausulado del contrato electrónico que se firma a través del sistema electrónico para la contratación pública SECOP II.